



Resolución de Gerencia General Municipal

N°064-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 24 de marzo del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 001-2025-CIAM-SGSSECD-GMDSSP/MPJB, de fecha 18 de febrero del 2025, Informe N°0016-2025-SGSSECD-GMDSSP/MPJB, de fecha 19 de febrero del 2025, Informe N°227-2025-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de febrero del 2025, Informe N°080-2025-SGT-GMAF/MPJB, de fecha 26 de febrero del 2025, Informe N°317-2025-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 04 de marzo del 2025, Informe N°0433-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 10 de marzo del 2025, Informe Legal N°108-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 24 de marzo del 2025; sobre la APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO "CONTRIBUYENDO CON LA PROMOCION DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA JORGE BASADRE REGION TACNA", y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...). La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, el artículo 4° de la Ley N°27658, "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", determina que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 82°, numeral 17) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:" (...) 17. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad. (...)

Que, el artículo 84°, numeral 1) inciso 1.2, de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos establecen canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado; a su vez, el numeral 3) inciso 3.1, señala lo siguiente: "Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.";

Que, por medio de la Ley N° 30490- Ley de la Persona Adulta Mayor, se busca establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; asimismo, se establecen los derechos de la persona adulta mayor y deberes de la familia y del estado, establecido en su artículo 5°, numeral 5.1). Por otro lado, en el numeral 5.2 establece lo siguiente: "El Estado dispone las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor en situaciones de riesgo, incluidas las situaciones de emergencia humanitaria y desastres, para lo cual adopta





Resolución de Gerencia General Municipal

N°064-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 24 de marzo del 2025.

las acciones necesarias para la atención específica de sus necesidades, de manera prioritaria, en la preparación, prevención, reconstrucción y recuperación de situaciones de emergencia o desastres naturales".

Que, de acuerdo al numeral 13.1 del artículo 13° denominado "Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025" de la Ley N° 32185-LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) Literal i). Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: i. Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas.

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales.

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Educación, cultura y Deporte, mediante artículo 113°, son funciones en MATERIA DE ATENCION AL ADULTO MAYOR, desarrolla las siguientes funciones: según literal 1 al 7 descrito en el presente reglamento, conforme a ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, de fecha 03 de febrero del 2025, en su Artículo Primero, se delega al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 9) En Materia Administrativa y de Gestión: 9.11) Aprobar los planes de trabajo y las ampliaciones de plazo correspondientes, de las Gerencias y Oficinas".

Que, mediante Informe N° 001-2025-CIAM-SGSSECD-GMDSSP/MPJB, de fecha 18 de febrero del 2025, la Lic. Nancy Guevara Caxi (e) Centro Integral de Atención al Adulto Mayor presenta a la Lic. Nancy Guevara Caxi, Sub Gerente de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte, el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL ADULTO MAYOR, a fin de proteger y promover los derechos de las personas adultas mayores.

Que, mediante Informe N°0016-2025-SGSSECD-GMDSSP/MPJB, de fecha 19 de febrero del 2025, la Lic. Nancy Guevara Caxi, Sub Gerente de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte remite a la Lic. Nérida Elvira Mamani Ninaja, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR-2025, el cual promoverá un conjunto de servicios integrales de calidad, enfocados en la atención y el bienestar de los adultos mayores dentro del marco de la Ley N°30490- Ley de persona del adulto mayor.

Que, mediante Informe N°227-2025-GMDSSP-GGM/A/MPJB, de fecha 20 de febrero del 2025, la Lic. Nérida Elvira Mamani Ninaja, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite al Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, Gerente General Municipal, el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR-2025, por lo que solicita derivar el documento a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, para su evaluación y disponibilidad financiera.

Que, mediante Informe N°080-2025-SGT-GMAF/MPJB, de fecha 26 de febrero del 2025, la CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila, Sub Gerente de Tesorería, remite a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, Gerente Municipal de Administración y Finanzas la disponibilidad financiera para el PLAN DE TRABAJO denominado: "CONTRIBUYENDO CON LA PROMOCION DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE- REGION TACNA", de acuerdo al siguiente detalle:

- > Rubro: 09 -Recursos Directamente Recaudados
> Importe Disponible S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles)

Que, mediante Informe N°317-2025-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 04 de marzo del 2025, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, remite al Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el PLAN DE TRABAJO 2025 DENOMINADO: "CONTRIBUYENDO CON LA PROMOCION DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE- REGION TACNA", el mismo que cuenta con la disponibilidad financiera por el importe de S/. 8,000.00 soles con cargo a la fuente de financiamiento y rubro 2.09 Recursos Directamente Recaudados. En tal sentido eleva la documentación para el otorgamiento de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y posterior opinión legal por parte de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N°0433-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 10 de marzo del 2025, el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, informa al Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil Gerente General Municipal que, emite la disponibilidad presupuestal, para el PLAN DE TRABAJO



Resolución de Gerencia General Municipal

N°064-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 24 de marzo del 2025.

"CONTRIBUYENDO CON LA PROMOCION DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE- REGION TACNA", por el monto de S/. 8,000.00, conforme a los siguientes clasificadores:

- ✓ Categoría Presupuestaria : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
- ✓ Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados
- ✓ Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
- ✓ Genérica del gasto : 2.3 Bienes y Servicios
- ✓ Monto : S/. 8,000.00 soles

Que, mediante Informe Legal N°108-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 24 de marzo del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO "CONTRIBUYENDO CON LA PROMOCION DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE- REGION TACNA", el mismo que cuenta con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), conforme a los argumentos expuestos en el presente informe legal.

Que, conforme al artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades provinciales y distritales constituyen los órganos de gobierno encargados de promover el desarrollo local, gozando de personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de sus fines. En este sentido, y en cumplimiento de las competencias otorgadas por la referida ley, el plan de trabajo propuesto se encuentra alineado con las competencias asignadas a las municipalidades, específicamente en lo que respecta a la atención a los adultos mayores, la promoción de la participación en actividades recreativas y de integración, así como la implementación de políticas de bienestar social, todas ellas respaldadas por las disposiciones normativas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por tanto, el objetivo principal del Plan de Trabajo "CONTRIBUYENDO CON LA PROMOCION DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE- REGION TACNA", es constituir con servicios especializados para la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores." La misma que contiene: I. Presentación, II. Introducción, III. Identificación, IV. Base Legal, V. Población, VI. Objetivos, VII. Funciones del CIAM, VIII. Metas, IX. Resultados, X. Personal con los que cuenta el CIAM, XI. Articulación con instituciones para el desarrollo de las actividades, XII. Fortalecimiento del CIAM, XIII. Finalidad, XIV. Alcance, XV. Duración, XVI. Anexo. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutorio.

El plan de trabajo "Contribuyendo con la promoción del Centro Integral del Adulto Mayor en el distrito de Locumba- Provincia Jorge Basadre- Región Tacna", está enfocado en las personas adultas mayores, con el objetivo principal de implementar un programa integral de atención que promueva sus derechos y fomente su participación activa en espacios municipales. El marco normativo respalda el diseño de actividades específicas y la asignación de recursos orientados a mejorar la calidad de vida de este grupo poblacional, en línea con las competencias y responsabilidades asignadas a los Gobiernos Locales.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, contando con los vistos del Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte, y Sub Gerente de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO "CONTRIBUYENDO CON LA PROMOCION DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE- REGION TACNA", el mismo que cuenta con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), teniendo un plazo de ejecución a partir de la aprobación del presente plan, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, bajo la estructura funcional programática:

- ✓ Categoría Presupuestaria : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
- ✓ Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados
- ✓ Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
- ✓ Genérica del gasto : 2.3 Bienes y Servicios
- ✓ Monto : S/. 8,000.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte, la ejecución del presente PLAN DE TRABAJO "CONTRIBUYENDO CON LA PROMOCION DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE- REGION TACNA", conforme al plazo y presupuesto otorgado. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO "CONTRIBUYENDO CON LA PROMOCION DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE- REGION TACNA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Sub Gerente de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutorio a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.



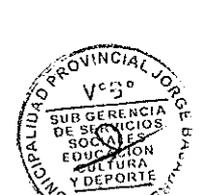
Resolución de Gerencia General Municipal

N°064-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 24 de marzo del 2025.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
R. Liendo
ING. RALFO HUGO LIENDO GIL
GERENTE GENERAL MUNICIPAL

Distribución:
ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP
SGSSECD
SGRCyAC
RHLG/uaq-

